



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS DEL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

En Sarriguren-Valle de Egüés, a las 08:20 horas del día ocho de noviembre de dos mil diecinueve, se reúnen en la sala de reuniones del Ayuntamiento los señores y señoras que luego se detallan, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Asistentes:

Presidenta:

Doña Amaia Larraya Marco.

Concejales:

Doña María Inmaculada Múgica Ustárroz.

Don José Ignacio Azpíroz Martínez.

Don Alberto Oscar Úbeda Ruiz.

Don Javier Marquínez Echegoyen.

Don Jose Miguel Bernal Hierro.

Excusa su asistencia Doña Yuliana Anchundia Correa

Actúa como Secretario el de la Corporación don Jesús Miguel Erburu Arbizu.

Se comprueba la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del órgano y la señora Alcaldesa da inicio a la sesión, cuyo desarrollo se lleva a cabo según el orden del día establecido y en la forma que a continuación se expone:



1º.- APROBACIÓN ACTA DE 15 DE OCTUBRE.

El acta de 15 de octubre de 2019 **se aprueba por unanimidad.**

2º.- RELACIÓN DE FACTURAS.

Asiste a este punto la Sra. Interventora municipal.

Junto con la convocatoria ha sido remitida relación de 177 facturas por un importe de 134.526,01 euros.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

3º.- APROBACIÓN CONTRATACIÓN IMPRESIÓN FOLLETOS.

Desde el Área de Cultura del Ayuntamiento del Valle de Egüés se promueve la contratación de servicios para la impresión de los diferentes programas que elaboren las áreas técnicas del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Vistos los arts. 224ss, de la Ley Foral 6/1990 de 9 de julio de la Administración Local de Navarra, y las disposiciones de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, y demás normas concordantes de aplicación, y al amparo de la delegación de Alcaldía de 4 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA por unanimidad:**

1º- Aprobar el expediente para la contratación de servicios para la impresión de los diferentes programas que elaboren las áreas técnicas del Ayuntamiento del Valle de Egüés, aprobando al efecto los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares, económicas y técnicas que habrán de regirlo.

2º- Autorizar el gasto que se financiará conforme se establece en el informe de reserva de crédito emitido por intervención municipal.



3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, tramitación ordinaria, adjudicándose a la oferta la oferta con la mejor calidad precio, y someterlo a los plazos y condiciones que obran en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º- Publicar el correspondiente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra.

4º.- CONVENIO LAS HAYAS.

El asunto se queda sobre la mesa.

5º.- LICITACIÓN CÁMARAS DE SEGURIDAD.

Informa el Jefe de la Policía Local de que han solicitado tres presupuestos para instalar cámaras de seguridad con tecnología OCR, para instalar en Gorraiz. En concreto han presentado oferta NAVARTRES, EGES, mientras que TELESAT ha remitido comunicación informando de la imposibilidad de presentar oferta al no contar con la tecnología necesaria.

Examinados los dos presupuestos obtenidos, se observa gran disparidad en cuanto al precio por lo que se decide que se amplíe o aclare los conceptos de las partidas presupuestadas,

6º.- PARKING JUNTO A ESCUELAS INFANTILES.

A la espera de recibir más información el asunto queda sobre la mesa.



7º.- PROCEDIMIENTO ABREVIADO 556/2017.

Se exponen tres motivos para el análisis previo a la toma de decisión sobre este punto:

-LA FISCALIA NO ACUSA: El hecho de que en su día fuera sobreseída y archivada la causa por el juzgado, que el fiscal también interesara el sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones y que en el juicio oral abierto no formule acusación el fiscal, hace que deba replantearse la posición municipal en el presente procedimiento en el que inicialmente se personó para estar al tanto de las actuaciones judiciales e impulsarlas, y desistir de la acusación por cuanto el ministerio fiscal a quien corresponde promover la acción de la justicia en defensa de legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, no formula acusación y no existe garantía de que la continuación del procedimiento pueda reportar beneficios al Ayuntamiento.

-OPORTUNIDAD POLÍTICA Y JUDICIAL: En la fecha en la que el señor Etxeberria toma la decisión de personarse en las diligencias previas 83/14 ya había sido llamado a declarar como investigado en las Diligencias Previas 303/13 y se habían archivado por el Juzgado de Aoiz las Diligencias Previas 1307/11. No consta informe jurídico municipal sobre la viabilidad de personarse en las diligencias previas 83/14.

-COSTES: Se ha generado un gasto de ayuntamiento en costes directos e indirectos en abogados y procuradores a fecha actual de en torno a 200.000 euros. El nuevo equipo de gobierno de Navarra Suma ha decidido no gastar ni un euro más del dinero público en procedimientos judiciales.

Igualmente se señala que el día 10 de enero de 2014 don Alfonso Etxeberria Goñi –entonces Alcalde del Ayuntamiento del Valle de Egüés-, formuló denuncia –ampliada el día diecisiete- ante Policía Foral en la que dejaba constancia de la retirada de un bien municipal consistente en varios módulos prefabricados que habían venido siendo utilizados como bar-cafetería en el complejo deportivo de la Ciudad Deportiva de Sarriguren.

Por acuerdo municipal de cuatro de setiembre de 2014, se acordó personarse en la anterior denuncia que había sido trasladada al Juzgado de Aoiz



a efectos de estar al tanto de las actuaciones judiciales al respecto y a su vez impulsarlas, designando como procurador a don Enrique Castellano Vizcay. La citada denuncia dio lugar al procedimiento abreviado 83/2014 seguido en el Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Aoiz.

Tal procedimiento abreviado, que fue objeto de sobreseimiento y archivo por el Juzgado, derivó en el procedimiento Abreviado 556/2017 seguido ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Navarra, estando acordada a fecha de hoy la apertura de juicio oral.

Mediante Decreto de Alcaldía 1219/2017 de 27 de octubre, se acordó designar al abogado don Miguel Ángel Noguera Vales para la defensa de los intereses municipales en el Procedimiento Abreviado 556/2017 proveniente de las Diligencias Previas 83/2014.

En dicho procedimiento, el Ayuntamiento actúa como acusación particular, sin que el Ministerio Fiscal haya formulado acusación.

El hecho de que en su día fuera sobreseída y archivada la causa por el Juzgado; que el Fiscal también interesara el sobreseimiento provisional y archivo de las actuaciones; y que en el juicio oral abierto no formule el fiscal acusación, hace que deba replantearse la posición municipal en el presente procedimiento –en el que inicialmente se personó para estar al tanto de las actuaciones judiciales e impulsarlas- y desistir de la acusación; por cuanto el Ministerio Fiscal –a quien corresponde promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley-, no formula acusación, y no existe garantía de que la continuación del procedimiento pueda reportar beneficios al Ayuntamiento.

A la vista de cuanto antecede, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley de Bases Reguladora del Régimen Local 7/1985 de 2 de Abril, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Desistir y retirarse de la acusación particular ejercida por el Ayuntamiento en el procedimiento abreviado 556/2017 que se sigue ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Navarra.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a don Miguel Ángel Noguera Vales (abogado), y a don Enrique Castellano Vizcay (procurador), a efectos de



realizar las actuaciones procedentes ante la Audiencia Provincial de Navarra para el cumplimiento efectivo de lo dispuesto en el anterior apartado.

8º.-INFORMES DE ALCALDÍA.

No se producen.

9º.- ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

En el pasado Pleno ordinario de 5 de noviembre, entre otras, se presentó una moción por parte del grupo municipal del PSN en la cual se instaba a eliminar la entrevista personal de los procesos de selección que realice el Ayuntamiento y la sociedad pública Andacelay. Tal moción resultó aprobada.

En la actualidad uno es el proceso selectivo puesto en marcha, el de una plaza de peón, en el que está prevista realizar una entrevista personal, con una valoración de la prueba de 10 puntos.

Vista la moción aprobada, y atendiendo a su contenido, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1º.- Modificar las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza del puesto de trabajo de peón de servicios múltiples, del Ayuntamiento del Valle de Egüés, en el sentido de eliminar el punto “7.2.1.3. Tercera Prueba: Entrevista personal” de la misma.

2º.- Modificar la base 7.2.1.1. “Primer ejercicio: Prueba teórica” de la misma convocatoria en el sentido de otorgar a dicha prueba un máximo de 40 puntos, en lugar de los 30 iniciales. Correlativamente será necesario obtener una puntuación mínima de 20 puntos para superar la prueba.

3º.- Publicar la presente modificación en el B.O.N.



10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 09:24 horas de la que se levanta la presente acta, cuyo contenido, como Secretario, certifico.